

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y A

Contiene información confidencial Sí No . Contiene datos personales Sí No Fecha de clasificación: 13/11/2019. Rúbrica del Titular de la Unidad administrativa,

Art. 18, Frac. I Frac. II Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Unidad Administrativa:

Dirección General de Contratos de

Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 8773616

Expediente: PFC.B.E.7/010678-2019

Asunto: Aprobación de registro.

Ciudad de México, a 13 de noviembre del 2019.

SERVICIOS TECNICOS Y SOLUCIONES INTEGRALES VELMONTE, SAPI DE CV

RFC: STS1702244R8

PROCURADURIA FEDERAL

**DEL CONSUMIDOR** 

CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ NO. MZ3, COL. BELISARIO DOMINGUEZ, C.P. 24150, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, MX.

Visto el modelo de contrato de adhesión de MUTUO CON INTERES Y GARANTIA PRENDARIA (PRESTAMO), presentado por SERVICIOS TECNICOS Y SOLUCIONES INTEGRALES VELMONTE SAPI DE CV y habiéndose realizado su análisis jurídico, se determina que no infringe los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y que cumple con los requisitos contenidos en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de las disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales, mismos que en lo sucesivo se denominará LTOSF y sus disposiciones, y en la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 65 BIS y 86, 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y en la LTOSF y sus disposiciones mencionado, en concordancia con el Artículo 6 fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se APRUEBA el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, a 13 de NOVIEMBRE del 2019, con el número 9344-2019, de cuyo formulario se acompaña copia certificada para los efectos legales procedentes, por lo que el proveedor



PROCURADURIA FEDERAL

**DEL CONSUMIDOR** 

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento Contiene información confidencial Sí No. Contiene datos personales Sí No. Fecha de clasificación: 13/11/2019. Rúbrica del Titular de la Unidad administrativa

Art. 18. Frac. I Frac. II Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Unidad Administrativa:

Dirección General de Contratos de

Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 8773616

Expediente: PFC.B.E.7/010678-2019

Asunto: Aprobación de registro.

deberá hacer constar los datos de su registro mencionados, en todos los formatos del contrato registrado, que utilice en sus relaciones con los consumidores

Por la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, con la que se ostentó el proveedor al momento de solicitar el registro, se hace del conocimiento al proveedor que el presente registro quedará vigente desde el momento de su emisión hasta que por disposición de la ley o a voluntad de parte el registro pierda su vigencia; sin embargo, si durante la vigencia de este registro el proveedor inscribe valores en el Registro Nacional de Valores, el registro perderá automáticamente su vigencia ya que se actualizaría lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Será obligación del proveedor hacer del conocimiento a esta autoridad cualquier cambio al respecto, para que ésta actúe conforme en derecho proceda.

En virtud de lo anterior, el registro número 3195-2018, otorgado por esta Procuraduría el 26 de abril del 2018, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este organismo, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su cancelación. Asimismo, deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.



PROCURADURIA FEDERAL

**DEL CONSUMIDOR** 

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinancia

Contiene información confidencial Sí No . Contiene datos personales Sí No Fecha de clasificación: 13/11/2019, Rúbrica del Titular de la Unidad administrativa

Art. 18, Frac. I Frac. II Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de

Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 8773616

Expediente: PFC.B.E.7/010678-2019

Asunto: Aprobación de registro.

En caso que por modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado deje de cumplir con díchas disposiciones, o por creación de una nueva disposición que obligue al registro del modelo de contrato de adhesión, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por fax, o correo electrónico, sin perjuicio de que puedan ser notificados por cualquier otro medio legal, las que se realicen por díchos medios se tendrán por legalmente hechas al ser entregadas.

El otorgamiento del presente registro no garantiza el cumplimiento por parte del proveedor de legislación alguna distinta a la Ley Federal de Protección al Consumidor. El cumplimiento de aquellas es de estricta responsabilidad del proveedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, fracción XI y último párrafo, 17 primer párrafo y fracción XVI, del Reglamento de la Procuraduría Federal de Consumidor, 6 fracciones II y XVI, 15 y 25 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y segundo del Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2014.



Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinancismiento Contiene información conficencial Sí $\square$  No $\square$ . Contiene datos personales Sí $\square$  No $\square$ Feche de clasificación: 13/11/2019. Rúbrica del Titular de la Unidad administrativa

Art. 18, Frac. I Frac. II Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información. Pública Gubernamental

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de

Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 8773616

Expediente: PFC.B.E.7/010678-2019

Asunto: Aprobación de registro.

Se concluye el trámite de registro y se envía al archivo.

LCDO. GERARDO FUENTES MEDINA

Director de Contratos de Adhesión

PROCURADURIA FEDERAL

DEL CONSUMIDOR

Fecha de celebración del CONTRATO DE MUTUO CI CY, EL PROVEEDOR, co R.F.C.: STS1702244RE apellido/segundo apellido con domicilio en: (Calle/cotifular a (en su caso): su caso): (Mombre/Prime	ON INTERÉS Y G. on domicilio en: C B Tel.: (número o]) y EL CONSU Avenida, número (Nombre/Primer	ARANTÍA PRENDARIA CALLE BELIZARIO DO con LADA), correo (MIDOR (Nombre/Pr , colonia, Código Pos r apellido/segundo ap	(PRÉSTAMO), MiNGUEZ NO. No electrónico: (di Imer apellido/se tal, Ciudad), Tel pellido), con dor	AZ3, COL. BELISARI( irección electrónica) egundo apellido), qu l.: (número con LAD/ nicilio en (Calle/Ave	O DOMINGU (en caso e se identif A) correo el	EZ, C.P. 24150 de personal moi ica con (tipo de ectrónico: (direc	n, CD. DEL CARMEN ral: representado p identificación ofici ción electrónica), o	i, CAMPEC or (Nombr ai) número quien desig		
	ASA DE NTERÉS ANUAL	MONTO DEL PRÉSTA	AMO (MUTUO)	MONTO TOTAL A.PAGAR			COMISIONES  Montos y Cláusulas			
IND MIRTION OF	número) %	\$ (cantidad en núm Moneda Nacional	ero)	\$ (cantidad en nú Estimado al plaza desempeño o refre	e máximo	a)] Comisión por Comisión por Comisión \$(Claus Desempeño E	Comisión por Almacenaje:% [Claus. 11 a]] Comisión por Avalúo: \$(Claus. 11 Comisión por Comercialización% [Claus.			
Metodología de cálculo efectivamente transcurrio		s de interés anual f	ja dividida entr	ne 350 dias por el	Importe de	saldo insoluto	del préstamo por	el número		
Plazo del préstamo (Feci de pago aceptado: efecti								nn		
		MONTO					TOTAL A PAGAR			
OPCIONES DE PAGO PARA REFRENDO O DESEMPEÑO	NÚMERO	IMPORTE DEL	INTERESES	ALMACENAJE	IVA	POR REFRENDO	POR DESEMPEÑO	CUÁNDO REALIZA PAGOS		
COSTO MENSUAL TOTAL COSTO					TO DIARIO TOTAL					
Para fines informativos y	y de comparación	1: % FIJO Sin IVA		Para fines Informati	nes informativos y de comparación: % FIJO Sin IVA					
[Descripción genérica] CARACTERÍSTICAS			AVALÜO			PRÉSTAMO	*PRÉSTAMO SOBRE AVALÚO			
Monto del avaluo:			S (núme	ero)(letra)						
				mero) %						
Fecha de inicio de come	ercialización:		1	dia / mes / año )						
El monto del préstamo se realizará en:				riectivo o a la cuenta bancaria del Consumidor al número (número de cu CLABE), de la institución Financiera (Banco) (Nombre del banco).						
Fecha límite de finiquito	»:		Término	ninos y condiciones para recibir pagos anticipados: cláusula 13 (décimo Tercera, inc						
Estos conceptos causar	án el pago del im	npuesto al valor agreg	gado (IVA) a la	tasa del (número) %	i		-			
*El procedimiento para					78	contrato.				
Dudas, sciaraciones y re Para cualquier duda, LADA), correo electro O en su caso a PROF	aciaración o rec ónico: (dirección	electrónica); Página	de Internet: (d	irección electrónica)	, on un hora	srio de horas	s.	ifono: (núm		
Estado de cuenta/consu	ulta de movimien	tos: (NO APLICA) o	Consulta en: (se	eñalar dirección elect	trónica).					
Contrato de Adhesión re 13 DE NOVIEMBRE DE movimientos y la descri	E 2019. El prov	reedor tiene la obliga								
DESEMPEÑO				FIRMA	s					
EL CONSUMIDOR re- arriba descrita(s), por amplio que en derecho	r lo que otorga	a (nombre del pro-	veedor), el fink	quito más	(día) de (i	mes) de (año).				
and bubban and t	58			The second second	NEUMIDAD					
que hubiere surgido o p FECHA: (día) de (mes)	oudlese surgir en			EL CO	NSUMIDOR					

#### GLOSARIO

- a) Beneficiario: Persona designada, en su caso, por el consumidor para recibir los beneficios derivados del presente contrato.
- b) Carátula: Documento en el cual se enlistan las características y costos de la operación, así como las advertencias de costos de las tasas de interés y comisiones objeto del presente contrato.
- c) Consumidor: A la persona física o moral que adquiere los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.
- d) Cotitular: Persona designada, en su caso, por el consumidor para realizar en su nombre y representación las operaciones señaladas en el presente contrato.
- e) Gastos de administración: Los gastos asociados a la operación de empeño.
- f) Proveedor: Persona física o sociedad mercantil no regulada por leyes y autoridades financieras que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.
- g) Prenda: Bien mueble en el comercio de procedencia lícita entregado material o jurídicamente por "EL CONSUMIDOR" a "EL PROVEEDOR" para garantizar el pago del préstamo.
- h) Refrendo: Es el acto mediante el cual "EL CONSUMIDOR" cumpliendo con el pago de sus intereses y accesorios efectivamente devengados y de acuerdo a lo pactado en el presente contrato recibe un nuevo plazo para el pago.

## DECLARACIONES

## I .- Declara "EL PROVEEDOR":

A) En caso de Persona Moral: Declara "EL PROVEEDOR" según consta en la escritura pública número, notario Público número,	de fecha	de e inscrit	_ del, a en el Registr	pasada ante o Público de	e la fe del Comercio
de bajo el folio mercantil de fecha	.de	del, y	que su represe	ntante legal a	acredita su
personalidad mediante el testimonio notarial número	, pasado a	inte la re del	Licenciado	noroontil	_, Notario
echa	omercio de _		bajo el lollo li	nercanui	
<ul> <li>B) Que el domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyent a Carátula del presente contrato.</li> </ul>	tes y correo el	lectrónico de '	'EL PROVEED	OR" se enci	uentran en
C) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios, re cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente co		arios y persor	nal debidament	e capacitado	, para dar
D) Que antes de la firma del presente Contrato ha explicado a "	EL CONSUM	IIDOR" el coni	enido y alcanc	e legal del m	ismo.
E) Para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para pro	porcionar serv	vicios de orien	tación, señala	el domicilio u	ibicado en
atención de horas a horas.	CONTOO CICOL			_, con un i	iorano de
F) Que la Prenda objeto de este Contrato se encuentra asegura	ada.				
I DECLARA "EL CONSUMIDOR":					

- A) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.
- B) Que manifiesta su voluntad para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.
- C) Que su domicilio, teléfono y correo electrónico se encuentran señalados en la Carátula del presente contrato.
- D) El consumidor manifiesta bajo protesta en decir verdad que es el legal, legítimo e indiscutible propietario de la prenda de origen lícito que entrega en garantía de este contrato, y de todo cuanto en derecho, uso y costumbre corresponden y que puede acreditar dicha calidad jurídica ante terceros y/o cualquier autoridad que lo requiera.

## III. "LAS PARTES" declaran que:

- A) El contenido del presente Contrato constituye la totalidad de los acuerdos a que han flegado, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregarle un tanto a "EL CONSUMIDOR" a la firma del mismo.
- B) Reconocen que la información contenida en el presente contrato podrá ser compartida cuando sea solicitada por autoridad competente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

- 1.- CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es mutuo con interés y garantía prendaria (préstamo).
- 2.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" entrega a "EL CONSUMIDOR" la cantidad de dinero en efectivo, equivalente al porcentaje de la valuación que se ha practicado a la Prenda, en calidad de mutuo con interés y garantía prendaria y "EL CONSUMIDOR", se obliga, al término del contrato, a pagar a "EL PROVEEDOR", la totalidad del dinero en efectivo, más los intereses, y las comisiones efectivamente devengadas que se estipulan en la Carátula del presente Contrato.
- 3.- ENTREGA DE LA PRENDA.- Con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, "EL CONSUMIDOR" entregará a "EL PROVEEDOR" a título de Prenda, el o los bienes muebles que se describen en la Carátula del presente Contrato, en el entendido de que esta entrega de ninguna manera convierte a "EL PROVEEDOR" en propietario de la Prenda, ni implica el reconocimiento por parte de este, de que tal bien sea propiedad de "EL CONSUMIDOR" ni compromete, ni limita los derechos que terceras personas pudieran tener sobre el mismo.
- 4.- VALOR DE LA PRENDA.- El valor de la Prenda es el que se plasma en la Carátula del presente Contrato, por lo que LAS PARTES reconocen que el mismo es resultado de un avalúo practicado por "EL PROVEEDOR", con la presencia, autorización y conformidad de "EL CONSUMIDOR".
- 5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "EL CONSUMIDOR" y "EL PROVEEDOR" aceptan y se obligan expresamente durante la vigencia del Contrato a lo siguiente:

#### "EL CONSUMIDOR"

## Obligaciones:

- a) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- b) Notificar a "EL PROVEEDOR", dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales, siguientes a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra, que comprometan a la Prenda.
- No enajenar, gravar, o comprometer los bienes entregados en garantía prendaría, mientras esté vigente el presente Contrato.
- d) "EL CONSUMIDOR" no podrá en ningún momento y por ningún motivo, ceder, dar en prenda, o traspasar, a título gratuito, oneroso, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le deriven de este contrato, ni el derecho a la propiedad o a la posesión de los bienes otorgados en garantía prendaria, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL PROVEEDOR".

## Derechos:

- a) Que "EL PROVEEDOR" haga la entrega del dinero en efectivo o en su caso, conforme a lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Que se le devuelve la Prenda una vez que "EL CONSUMIDOR" haya cumplido con lo establecido en el presente Contrato.
- c) Recibir un ejemplar del presente Contrato firmado por LAS PARTES.
- d) Que "EL PROVEEDOR" le explique el contenido y alcance legal del presente Contrato.

# "EL PROVEEDOR"

## Obligaciones:

- a) "EL PROVEEDOR" se obliga a no usar la Prenda otorgada como garantía del mutuo, por lo que únicamente tendrá la guarda y custodia de ésta.
- b) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Conservar la Prenda como si fuera propia, y responder de los deterioros y perjuicios que sufra por su culpa o negligencia; en ningún caso será responsable de los daños y deterioros que pudiere sufrir por el simple transcurso del tiempo.
- d) A restituir la Prenda dada en garantía, luego que esté pagada integramente la cantidad correspondiente a lo establecido en el presente Contrato.
- e) Informar a "EL CONSUMIDOR" el Costo Anual Total (CAT), el Costo Mensual Total (CMT) y el Costo Diario Total (CDT) al momento de la celebración del presente Contrato.
- f) Explicar a "EL CONSUMIDOR" el contenido y alcance legal del presente Contrato.

## Derechos:

- a) Que "EL CONSUMIDOR" le haga la entrega de la Prenda conforme a lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Recibir los pagos correspondientes conforme a lo establecido en el presente Contrato.

- c) Poner en venta la Prenda en caso de incumplimiento o a solicitud de "EL CONSUMIDOR", conforme a lo señalado en el presente Contrato.
- 6.- DEFENSA DE LA PRENDA.- Si "EL PROVEEDOR" fuere perturbado en la posesión de la Prenda, por causas imputables a "EL CONSUMIDOR", avisará por escrito a este último, en un plazo que no exceda de tres días naturales para que lleve a cabo las acciones legales pertinentes; si éste no cumpliere con esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios causados debidamente comprobados.
- 7.- REPOSICIÓN DE LA PRENDA.- Si en el cumplimiento de mandato legítimo de autoridad competente, "EL PROVEEDOR" fuere desposeído de la Prenda, "EL CONSUMIDOR" le entregará a su entera satisfacción otra prenda equivalente en peso, calidad, contenido, modelo, marca y valor, dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación que por escrito haga "EL PROVEEDOR". En caso de omisión por parte de "EL CONSUMIDOR" a la mencionada notificación, desde este momento LAS "PARTES acuerdan que sus derechos quedan a salvo para que éste último los haga valer en la forma y vía que considere convenientes.
- 8.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE LA PRENDA PARA EL CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- En caso de pérdida, robo, extravio o deterioro de la Prenda, "EL PROVEEDOR" deberá contar con una garantía suficiente que le permita resarcir el siniestro, debiendo seguir el siguiente procedimiento:
  - a) "EL PROVEEDOR" deberá notificar a "EL CONSUMIDOR", en un plazo que no exceda de 3 días naturales siguientes de ocurrido el siniestro, por vía telefónica, correo electrónico, correo certificado, listas y/o anuncios publicados en el establecimiento de "EL PROVEEDOR".
  - b) "EL CONSUMIDOR", deberá presentarse en el establecimiento donde firmó el contrato, en días y horas de servicio indicados en la Carátula, o en el domicilio fiscal del proveedor, con la siguiente documentación:
    - 1) Contrato de adhesión, e
    - 2) Identificación de "EL CONSUMIDOR", COTITULAR Y/O BENEFICIARIO.
  - c) "EL PROVEEDOR" recibirá la documentación anterior, y le dará a "EL CONSUMIDOR" un comprobante en el cual se hará la descripción de los documentos presentados, así como de la Prenda motivo de la reclamación, misma que deberá coincidir con la establecida en el Contrato, indicando el valor de la Prenda conforme al avalúo practicado. El comprobante deberá de contener número de reclamación, razón social del proveedor, R.F.C., domicilio, nombre y firma de quien recibe la reclamación.
  - d) "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir o pagar la Prenda, a elección de "EL CONSUMIDOR", en el término de 10 días naturales siguientes a la entrega de la documentación por parte de este último.
  - e) "EL PROVEEDOR" pagará a "EL CONSUMIDOR" el valor de la Prenda conforme al avalúo realizado y que está estipulado en la Carátula de este Contrato, del cual se disminuirá la cantidad entregada por concepto de mutuo, los intereses y el almacenaje que se hayan devengado hasta la fecha de ocurrido el siniestro y conforme a los porcentajes que se indica en la Carátula. "EL PROVEEDOR" podrá realizar el pago en efectivo o mediante la entrega de un bien equivalente en modelo, marca, calidad, contenido, peso y valor a elección de "EL CONSUMIDOR"; en ambos casos "EL PROVEEDOR" deberá pagar un 20% sobre el valor del avalúo, como pena convencional, siempre y cuando el siniestro haya ocurrido por negligencia de éste.

Tratándose de metales preciosos, el valor de reposición del bien no podrá ser inferior al valor real que tenga el metal en el mercado al momento de la reposición.

9.- COSTO ANUAL TOTAL (CAT).- Es el costo de financiamiento que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos del préstamo. El referido Costo Anual Total se calculará utilizando la metodología establecida por el Banco de México, vigente en la fecha del cálculo respectivo.

Para el cálculo de Costo Mensual Total (CMT) y del Costo Diario Total (CDT) se utilizará la misma metodología que se aplica para el cálculo del CAT establecida por el Banco de México, ajustando los valores de intervalo de tiempo que correspondan para el tipo de préstamo que se trate, vigente en la fecha del cálculo respectivo.

- 10.- INTERESES.- Metodología cálculo de interés ordinario.- El préstamo causará una tasa de interés fija del porcentaje anual mencionado en la Carátula, sobre saldos insolutos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda; el cálculo de intereses se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo, por la tasa de interés dividido entre 360 días por año, multiplicando por el número de días transcurridos. La tasa de interés así como su metodología de cálculo no podrán modificarse durante la vigencia del presente Contrato.
- 11.- COMISIONES.- "EL CONSUMIDOR" se obliga, en su caso, a pagar a "EL PROVEEDOR":
  - a) <u>Comisión por Almacenale</u>: El método de cálculo de comisión por almacenaje se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo otorgado, por la tasa de almacenaje diaria que aparece en la Carátula de este Contrato, más el Impuesto al Valor Agregado, por el número de días efectivamente transcurridos.
  - b) <u>Comisión por avalúo</u>: "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL CONSUMIDOR" por concepto de avalúo de la Prenda el importe señalado en la Carátula del presente Contrato.
  - c) <u>Comisión por Comercialización</u>: Si "EL CONSUMIDOR" no cumpliese con el pago oportuno de la obligación principal, intereses y comisiones estipuladas en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" procederá a comercializar el bien otorgado en garantía prendaria descrito en este Contrato, con lo que "EL CONSUMIDOR" queda obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" una comisión por el porcentaje detallado en la Carátula, sobre el monto del préstamo.
  - d) Comisión por Reposición del Contrato: "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL CONSUMIDOR" por Reposición de Contrato, el monto que se menciona en la Carátula. La solicitud de reposición deberá hacerse por escrito y presentado identificación.
  - e) <u>Desempeño Extemporáneo:</u> "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL CONSUMIDOR" por concepto de desempeño extemporáneo lo señalado en la Carátula del presente Contrato.

- f) Gastos de administración: "EL PROVEEDOR" cobrará en su caso a "EL CONSUMIDOR" por Gastos de administración, el monto establecido en la Carátula del presente Contrato.
- "EL PROVEEDOR" no podrá modificar las comisiones, ni la metodología de cálculo estipuladas en este Contrato durante la vigencia del mismo.
- 12.- MONTO DEL PRÉSTAMO.- El monto del préstamo es equivalente al porcentaje del valor del avalúo que se menciona en la Carátula y "EL CONSUMIDOR" se obliga a restituir dicha cantidad, más los intereses, almacenaje y comisiones en su caso, en moneda nacional de curso legal, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.
- El monto del préstamo se realizará en efectivo, o en su caso, de conformidad a lo establecido en la Carátula del presente
- 3 13.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de terminación del Contrato:
  - a) Pago del Préstamo.- En el plazo establecido en la Carátula del presente Contrato "EL CONSUMIDOR" deberá reintegrar el importe del mutuo, conjuntamente con los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el Contrato. El pago será hecho en el establecimiento en que se suscribe el mismo, en moneda nacional de curso legal, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe; cuando el término de la opción de pago corresponda a un día inhábil, el pago deberá hacerse el siguiente día hábil. Realizado el pago "EL CONSUMIDOR" recibirá la Prenda en el mismo lugar en que la entregó, otorgándose ambas partes el finiquito más amplio que en derecho proceda.
  - b) Pago Anticipado.- "EL CONSUMIDOR" tendrá el derecho de cubrir el saldo total del mutuo, almacenaje y demás comisiones pactadas y efectivamente devengadas, antes del vencimiento del plazo establecido en la Carátula del presente Contrato, conforme a las opciones de pago descritas en este, en cuyo caso "EL CONSUMIDOR" deberá presentarse en el establecimiento. Efectuado el pago se procederá a la devolución de la Prenda en el acto.
    - "EL CONSUMIDOR" podrá realizar pagos anticipados, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos, por lo que los pagos anticipados se aplicarán al saldo insoluto principal. "EL CONSUMIDOR" deberá avisar por escrito a "EL PROVEEDOR" su deseo de realizar los pagos anticipados, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá aplicar dicho pago anticipado al saldo insoluto.
  - 14.- COMERCIALIZACIÓN DE LA PRENDA.- Para el caso de que "EL CONSUMIDOR" no cumpliera oportunamente con la obligación de restituir el mutuo, los intereses, almacenaje y demás comisiones pactadas en el Contrato, en este acto se otorga expresamente a favor de "EL PROVEEDOR" un mandato aplicado a actos concretos de comercio, en los términos del artículo 273 del Código de Comercio, para que a título de comisionista en su nombre y representación y sin necesidad de agotar trámite alguno, efectúe la venta de la Prenda, tomando como referencia el valor del avalúo estipulado en la cláusula cuarta del presente Contrato, sirviendo como notificación de la fecha de inicio de su comercialización la indicada en la Carátula de este Contrato. Para los efectos de la exención a que se refiere el artículo 9 fracción IV, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, "EL CONSUMIDOR" reconoce explicitamente ser el enajenante de la Prenda, que ésta es usada y no tener la condición jurídica de empresa.
  - 15.- APLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA VENTA Y REMANENTE.- "EL CONSUMIDOR" autoriza a "EL PROVEEDOR" a aplicar el producto de la venta de la Prenda, al pago de la obligación principal, a los intereses, almacenaje, y comisión por comercialización. Si al realizar la venta o el remate de la Prenda hubiera algún remanente, el mismo será puesto a disposición de "EL CONSUMIDOR", a partir del tercer día siguiente a la comercialización de la Prenda, para lo cual "EL PROVEEDOR" de dicho plazo, notificará por teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento respecto de la venta de la Prenda. El remanente no cobrado en un lapso de doce meses calendario, contados a partir de la fecha de comercialización de la Prenda quedará a favor de "EL PROVEEDOR".
  - 16.- DESEMPEÑO EXTEMPORÁNEO.- En el caso de que la Prenda no haya sido comercializada después de la "FECHA LÍMITE DE REFRENDO O DESEMPEÑO", tal como se señala en la Carátula de este Contrato, "EL CONSUMIDOR" podrá recuperar la Prenda previo acuerdo con "EL PROVEEDOR" y pago del mutuo, de los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el presente Contrato. Para tal efecto, "EL CONSUMIDOR" deberá solicitar por escrito a "EL PROVEEDOR" autorización para hacer el pago adeudado en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles de la fecha límite de refrendo o desempeño. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé contestación a lo solicitado, se entenderá como negada dicha autorización.
  - 17.- REFRENDO.- "EL CONSUMIDOR" podrá refrendar el Contrato, antes o en la fecha de su terminación, con el consentimiento de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando "EL CONSUMIDOR" cubra el pago de los intereses, almacenaje y comisiones efectivamente devengadas al momento del refrendo. Al efectuarse el refrendo se firmará un nuevo Contrato con intereses, almacenaje y comisiones aplicables al momento del refrendo.
  - 18.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", éste pagará a "EL CONSUMIDOR" una pena convencional del 20 % (veinte por ciento) sobre el monto del avalúo, por lo que "EL CONSUMIDOR" deberá solicitar el monto de la Pena por escrito en el domicilio de "EL PROVEEDOR", indicando dicho incumplimiento.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá hacer el pago por la Pena convencional en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por "EL CONSUMIDOR".

- 19.- NULIDAD.- De haber alguna causal de nulidad determinada por autoridad competente, la misma afectará solamente a la cláusula en la que específicamente se hubiere incurrido en el vício señalado.
- 20.- LEGITIMIDAD.- Para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes a su cargo, "EL CONSUMIDOR" o en su defecto su Cotitular, beneficiario o representante legal, invariablemente deberán presentar a "EL PROVEEDOR" este contrato, así como una identificación expedida por autoridad competente, en el establecimiento donde suscribió el contrato, en los días y horas de servicio indicados en la Carátula de este contrato. En caso de extravio del Contrato "EL CONSUMIDOR" podrá tramitar su reposición solicitándolo por escrito y cubriendo el importe señalado en la Carátula del mismo.

- 21.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes convienen en que el acuerdo de voluntades que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los datos relativos a "EL CONSUMIDOR" con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios los datos e información proporcionada por
- "EL CONSUMIDOR" con motivo del Contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa de "EL CONSUMIDOR" en la Carátula y al final del presente Contrato.
- 22.- NOTIFICACIONES.- LAS PARTES acuerdan que cualquier notificación o aviso con motivo del Contrato, deberá realizarse en los domicilios que se hayan establecido por las mismas, los cuales se indican en la Carátula; de igual manera, LAS PARTES

podrán efectuar avisos o comunicados mediante, teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento.

23.- DÍAS INHÁBILES.- Todas las obligaciones contenidas en este Contrato, cuyo vencimiento tenga lugar en un día inhábil, deberá considerarse que el vencimiento de las mismas, será el día hábil siguiente.

## 24.- DERECHO APLICABLE.-

EN CASO DE PERSONA MORAL: Este Contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento; la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2018 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria; Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de Contratos de Adhesión, Publicidad, Estados de Cuenta y Comprobantes de Operación emitidos por las Entidades Comerciales y demás ordenamientos aplicables.

EN CASO DE PERSONA FÍSICA: Este Contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria y demás ordenamientos aplicables.

- 25.- ACLARACIONES, QUEJAS O RECLAMACIONES.- En caso de aclaraciones, quejas, reclamaciones o reposición de contrato por pérdida o destrucción, "EL CONSUMIDOR" deberá comunicarse al centro de atención de "EL PROVEEDOR", al número telefónico o presentarse en el domicilio que se establece en la Carátula, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un número de reporte a "EL CONSUMIDOR", con el que se identificará la aclaración, queja o reclamación y se dará seguimiento al trámite, el cual será atendido en un tiempo no mayor a 10 días naturales.
- 26.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, LAS PARTES acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato fue suscrito por duplicado en el lugar y en la fecha que se indica en la Carátula del mismo, entregándosele una copia a "EL CONSUMIDOR".

"EL CONSUMIDOR"

"EL PROVEEDOR"

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 9344-2019 de fecha .13 DE NOVIEMBRE DE 2019. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de "EL CONSUMIDOR", frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Autorización para el uso de información proporcionada con fines mercadotécnicos o publicitarios

"EL CONSUMIDOR" SI ( ) No ( ) acepta que "EL PROVEEDOR" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta ( ) NO acepta ( ) que "EL PROVEEDOR" le envie publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización de "EL CONSUMIDOR"



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 9344-2019

Expediente No. PFC, B. E. 7/010678-2019

Fecha 2019/11/13 00:00:00

Registró.

LCDO. GERARDO FUENTES MEDINA

Director de Contratos de Adhesión

COQUITALUR ENERAL DEL CONSULLIOR ENSTRO PUBLICO DE TOS DE ADRESIÓN